

RESOLUCIÓN MARN UAIP N ° 00279-2022

San Salvador, a las quince horas con diez minutos del día martes quince de noviembre de dos mil veintidós, EL MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, luego de haber recibido y admitido la solicitud de información **No. MARN-2022-00279**, presentada ante la Unidad de Acceso a la Información Pública (UAIP) de esta dependencia, en forma digital a través del Sistema de Gestión de Solitudes en línea, el nuestro sitio WEB, el día viernes cuatro de noviembre del presente año, de parte de parte de quien se identificó con su documento único de identidad personal (DUI) y solicita la siguiente información:

- 1- Total, de medidas preventivas y sanciones por irregularidades ambientales impuestas por esta cartera a negocios, viviendas y quintas en el lago de Coatepeque entre enero de 2019 y octubre de 2022
- 2- Total, de denuncias ambientales por proyectos relativos al lago de Coatepeque recibidas entre enero de 2019 y octubre de 2022. Detallar el motivo de las denuncias.
- 3- Censo actualizado hasta octubre de 2022 de los negocios en los alrededores del lago de Coatepeque. Detallar cuántos de esto cuentan con permiso ambiental y cuántos no.
- 4- Total, de permisos ambientales otorgados por esta institución entre enero de 2019 y octubre de 2022

Considerando que la solicitud cumple con todos los requisitos establecidos en el art. 66 de La ley de Acceso a la Información Pública y los arts. 50, 54 del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública. Por lo que esta Unidad procedió a admitirla y solicitar la información a la Dirección Legal (DLG) y Dirección General de Gestión Territorial/Gerencia de Denuncias y Requerimientos Ambientales (DGT/GDR) de esta Cartera de Estado, por ser las Unidades organizativas del MARN competentes para brindar respuesta a los requerimientos de esta solicitud.

Esta Unidad recibió la información solicitada de parte de DLG y DGT/GDR en esta fecha (Ver notas adjuntas), y la UAIP resuelve enviarla a solicitante vía correo electrónico, según el siguiente detalle:

- Requerimiento 1:** Ver respuesta adjunta de DLG (1 Pág.)
Requerimiento 2: Ver respuesta adjunta de DGT/GDR (1 Pág.)
Requerimiento 3: Inexistente
Requerimiento 4: Ver respuesta adjunta de DEC (1 Pág.)



Licda. Sandra de López
Oficial de Información, MARN

"En cumplimiento con el artículo 104 de la Ley de Procedimientos Administrativos, se hace del conocimiento del usuario que la presente resolución admite el recurso de Apelación, según lo establecido en el artículo 82 de la Ley de Acceso a la Información Pública. Dicho recurso podrá interponerse ante el Instituto de Acceso a la Información Pública (IAIP) o ante la presente Oficial de Información dentro de un plazo no mayor de los cinco días hábiles siguientes a la notificación de la presente resolución. El caso se interponga ante la oficial de información, se procederá a remitir el recurso al IAIP, quien será el encargado de resolverlo".

SM
V.B.S.de.L.